



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-37-GDEBA-CORFO

PEDRO LURO, BUENOS AIRES

Jueves 2 de Julio de 2026

Referencia: fijar los valores de Canon de Riego correspondientes a la segunda (2º) Cuota del año 2026.

VISTO que se tramita mediante el EX-2026-23166610-GDEBA-GTCFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la segunda (2º) Cuota del canon de riego del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, se deben aprobar los valores para la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal y Secundaria para los concesionarios titulares de agua pública para riego;

Que, a orden 2 a 6 se acompañaron los presupuestos de las Intendencias de Riego de COR.FO.;

Que, la Gerencia Técnica mediante informe a orden 7, ha elevado la propuesta de valores basada en el análisis de los costes operativos del organismo;

Que, a orden 9 realizó la correspondiente intervención el Señor Gerente Administrativo, prestando consentimiento a lo actuado por la Gerencia Técnica sin expresar objeciones;

Que, se registran variaciones en los montos establecidos respecto a ejercicios anteriores derivado del incremento en los costos de mantenimiento de los sistemas de riego y

drenaje;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RIO COLORADO

dentro de las facultades que le acuerda el Decreto-Ley 7.948;

RESUELVE

ARTICULO 1º: Fijar el valor de la segunda (2º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2026, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes del canal Mayor Buratovich: \$ 6.682,45, Regantes del canal Unificador I: \$ 4.815,63, Regantes del canal Unificador II: \$ 6.346,43, Regantes del canal Unificador III: \$ 5.210,52, Regantes del canal Villalonga: \$ 5.456,10 y Regantes directos del Río: \$ 5.900,40.

ARTICULO 2º: Fíjase como fecha de Vencimiento de la segunda (2 º) Cuota de Canon de Riego Año 2026, el día 17/07/2026; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).

ARTICULO 3º: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de COR.FO. e Intendencias de Riego.

ARTICULO 4º: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.

ARTICULO 5º: Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.

ARTICULO 6º: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de COR.FO. Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de COR.FO., Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

Digitally signed by VERGARA Jose Ramiro
Date: 2026.07.02 13:51:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

RAMIRO VERGARA
Administrador General
Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (CORFO)

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE
GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.07.02 13:52:03 -03'00'